



Documento digital
firmado electrónicamente
Resolución FG 138/2019



LUIS JORGE CEVASCO
FISCAL GENERAL ADJUNTO
lcevasco@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
15/04/2019 16:43:51
1965a6cb7c45a23e03f901fbcf0f392d



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General
Secretaría de Coordinación Administrativa**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de abril de 2019

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1.903, N° 2.095, N° 6.068, la Resolución CCAMP N° 53/15, la Disposición UOA N° 10/19 y la Actuación Interna N° 30-00048752 del registro de la Fiscalía General; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición de servidores para servicios de red de datos para el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Disposición UOA N° 08/19, se autorizó el llamado a la Licitación Pública N°02/19, tendiente a lograr la adquisición de servidores para servicios de red de datos para el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses doscientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y seis con 83/100 (U\$S 296.846,83.-) IVA incluido.

Que, el llamado en cuestión fue publicado tal como lo indica la legislación vigente, en la página web de este Ministerio Público Fiscal y en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Que, se cursaron invitaciones a diez (10) proveedores del rubro, así como también a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público para que realice el control concomitante del proceso, entre otros.

Que, el acto de apertura se llevó a cabo según las formalidades requeridas y los procedimientos pertinentes, recibándose en dicho acto las ofertas de las firmas DATA CLIENT DE ARGENTINA S.R.L (CUIT 30-70936282-4), ICAP S.A (CUIT 30-50382598-4), ACSYS S.A (CUIT 30-70913685-9), PC ARTS ARGENTINA S.A (CUIT 30-70860230-9), NEXSYS ARGENTINA S.A (30-70174960-6) y TELEXSTORAGE S.A (CUIT 30-69688102-9).

Que, el área requirente -Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones- indicó que la oferta presentada para los renglones N° 1 y N° 2 por la empresa ICAP S.A., no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en los puntos 6° y 23° (Renglón N° 1) y 5°, 6°, 9°, 10° y 23° (Renglón N°2), del Anexo II - Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, por su parte, en relación a la oferta presentada por la empresa ACSYS S.A. para los renglones N° 1 y N° 2, señaló que la misma



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General
Secretaría de Coordinación Administrativa

no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en los puntos 6° (Renglón N° 1) y 5°, 6°, 9°, 10°, 12° y 23° (Renglón N°2), del Anexo II - Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, respecto a la oferta alternativa presentada por la firma NEXSYS ARGENTINA S.A., indicó que la misma no da cumplimiento con el punto 6° (Renglón N° 1) y los puntos 9° y 10° (Renglón N° 2) del Anexo II - Pliego de Especificaciones Técnicas. Asimismo, respecto a la oferta principal de dicho oferente, señaló que cumple con los requerimientos técnicos establecidos para ambos renglones en el Anexo II - Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, la oferta presentada por PC ART ARGENTINA S.A. cumple con los requerimientos técnicos establecidos para el Renglón N° 1, no así la presentada para el Renglón N° 2 por no dar cumplimiento con los puntos 9° y 10° del Anexo II aprobado.

Que, respecto a la oferta presentada para el Renglón N° 2 por la firma DATA CLIENT DE ARGENTINA S.R.L, indicó que la misma no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el punto 8° del Anexo II – Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que finalmente, con relación a la oferta presentada por la firma TELEXTORAGE S.A, señaló que la misma cumple con los requerimientos técnicos establecidos para el Renglón N° 1, no así la presentada para el renglón N° 2 por no dar cumplimiento con los requerimientos técnicos establecidos en los puntos 9° y 10° del Anexo II para el mismo.

Que, a fs. 657/658 obra el Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 04/19, el cual fue publicado conforme lo exige la normativa aplicable, sin que hubiesen presentado impugnaciones al mismo.

Que, compartiendo la recomendación efectuada por la citada Comisión, corresponde rechazar por inadmisibles la oferta principal presentada por la firma NEXSYS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70174960-6) para los Renglones N° 1 y 2 de la Licitación Pública N° 02/19 por no cumplir con los requisitos de forma exigidos en el punto 10 del último párrafo del Anexo I a la Disposición UOA N° 08/19, Pliego de Bases y Condiciones Particulares: “...*Las propuestas deberán presentarse en sobre perfectamente cerrado y su contenido deberá estar foliado y firmado en todas sus hojas por el oferente, su representante legal o apoderado*”.

Que corresponde, rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas para el renglón N° 1 por las firmas NEXSYS ARGENTINA S.A. –oferta alternativa-, ACSYS S.A. e ICAP S.A. por no dar cumplimiento con los



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General
Secretaría de Coordinación Administrativa

requerimientos técnicos establecidos para dicho renglón en los puntos 6° (las dos primeras) y el 6° y 23° la citada en último término, todos del Anexo II del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que por su parte, corresponde rechazar por inadmisibles por no dar cumplimiento con lo estipulado en el Anexo II – Pliego de Especificaciones Técnicas las ofertas presentadas para el Renglón N° 2 por las firmas NEXSYS ARGENTINA S.A. -oferta alternativa- (puntos 9° y 10°), ACSYS S.A. (puntos 5°, 6°, 9°, 10°, 12° y 23°), ICAP S.A. (puntos 5°, 6°, 9°, 10° y 23°), DATA CLIENT DE ARGENTINA S.R.L. (punto 8°), PC ARTS ARGENTINA S.A. (puntos 9° y 10°) y TELEXTORAGE S.A. (puntos 9° y 10°).

Que, en consecuencia, corresponde declarar fracasado el Renglón N° 2 de la Licitación Pública N° 02/19 *“Provisión de Dos (2) servidores para servicios de red de datos nuevos y sin uso”*, por no haberse presentado ofertas convenientes y/o admisibles para el citado renglón.

Que finalmente, corresponde adjudicar a la firma TELEXTORAGE S.A (CUIT N° 30-69688102-9) el Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 02/19 *“Provisión de siete (7) servidores de red de datos nuevos y sin*

uso”, con las características y demás condiciones que surgen de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados para la presente, por la suma de dólares estadounidenses setenta y cinco mil quinientos sesenta y tres con 25/100 (U\$S 75.563,25.-) IVA incluido y aprobarse el gasto correspondiente con cargo al ejercicio presupuestario 2019.

Que, deberá requerirse a la firma adjudicataria la integración de a correspondiente garantía del cumplimiento del contrato por un monto del diez (10 %) del total adjudicado, en los términos de los artículos 101 inciso b) y 115 de la Ley N°2.095.

Que, ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen DAJ N° 316/19, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en la Leyes N° 70 y N°1.903,

EL FISCAL GENERAL ADJUNTO
A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General
Secretaría de Coordinación Administrativa

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Licitación Pública N° 02/19, tendiente a lograr la adquisición de servidores para servicios de red de datos para uso del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar por inadmisibles las ofertas para el renglón N° 1 por las firmas NEXSYS ARGENTINA S.A. -oferta principal y alternativa-, ACSYS S.A. e ICAP S.A. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Rechazar por inadmisibles las ofertas para el renglón N° 2 por las firmas por las firmas NEXSYS ARGENTINA S.A. -oferta alternativa-, ACSYS S.A., ICAP S.A., DATA CLIENT DE ARGENTINA S.R.L., PC ARTS ARGENTINA S.A. y TELEXSTORAGE S.A. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Declarar fracasado el Renglón N° 2 de la Licitación Pública N° 02/19 "*Provisión de Dos (2) servidores para servicios de red de datos nuevos y sin uso*", por no haberse presentado ofertas convenientes y/o admisibles para el citado renglón.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar a la firma TELEXTORAGE S.A, el Renglón N° 1 de la Licitación Publica N°02/19, “*Provisión de siete (7) servidores de red de datos nuevos y sin uso*” de la Licitación Publica N° 02/19, con las características y demás condiciones que surgen de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados para la presente, por la suma de dólares estadounidenses setenta y cinco mil quinientos sesenta y tres con 25/100 (U\$S 75.563,25.-) IVA incluido.

ARTÍCULO 6°.- Aprobar el gasto por la suma total de dólares estadounidenses setenta y cinco mil quinientos sesenta y tres con 25/100 (U\$S 75.563,25.-) IVA incluido, imputables a la partida 4.3.6 del presupuesto del Ministerio Público Fiscal del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar a la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir la orden de compra pertinente.

ARTÍCULO 8°.- Requerir a la firma adjudicataria que oportunamente integre la garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado.

Regístrese; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a la las firmas oferentes, a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones, a la



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General
Secretaría de Coordinación Administrativa

Oficina Técnica y Administrativa, al Departamento de Contaduría, al Departamento de Planificación y Gestión Presupuestaria, a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 138/19